

David, 10 de diciembre de 2024  
NOTA-DRCH-3242-12-2024

Doctor  
**FEDERICO PÉREZ**  
MINSA  
Dirección Regional de Chiriquí

E. S. D.

**Doctor Pérez**

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 1, del 1 de marzo de 2023; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le solicitamos emitir *sus comentarios técnicos en el área de su competencia*, en referencia al proyecto denominado “**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, promovido por **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTÓN, S.A.**

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su comentario técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Dirección Regional de Chiriquí, o también vía electrónica a los correos electrónicos [magarcia@miambiente.gob.pa](mailto:magarcia@miambiente.gob.pa), y [tgonzalez@miambiente.gob.pa](mailto:tgonzalez@miambiente.gob.pa).

**Expediente DRCH-IM-102-2024**

**Fecha de tramitación: Año: 2024, Mes: noviembre**

Esperando contar con sus comentarios técnicos.

De Usted, Atentamente,

  
**LCDO. ERNESTO PONCE C.**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente-Chiriquí



**c.c.: - Archivos / Expediente**

RECIBIDUM DE LA SECCIÓN REGIONAL  
DE SALUD DE CHIRIQUI  
Recibido por: 10/12/2024  
Fecha: 7/16/2024  
Hora:

David, 18 de enero de 2025

**Licenciado  
Ernesto Ponce Cabrera  
Director Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente  
EN SU DESPACHO**



**Estimado Lic. Ponce**

Yo, **Carlos A. Ortiz M.**, hombre, mayor de edad, extranjero, casado, con cedula de identidad personal **Céd. E-8-161624**, en mi condición de Apoderado General de la Sociedad Anónima, **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A.**, persona Jurídica Registrada en Mercantil Folio No. 42096 (S), comparecemos ante su despacho, con el fin de notificarles que decidimos retirar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**", ubicado en el Complejo Agroindustrial San Lorenzo, corregimiento y Distrito de San Lorenzo y Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83, para retirar el estudio.

Sin más que agregar, agradeciendo la gestión realizada

Atentamente,

**Carlos A. Ortiz M.  
Ced. E-8-161624  
Apoderado General  
Industrias Panamá Boston, S.A.**

**NOTARIA PRIMERA**  
NOTARIA PRIMERA no implica  
esta autenticación de nuestra parte  
Esta autenticidad alguna de del documento  
esta responsabilidad al contenido del documento  
en cuanto al contenido

**Yo, Digna María Lisondro Cedeño**

Primer Suplente del Notario Público Primero  
del Circuito de Chiriquí con cédula 4-710-555

**CERTIFICO**

Que la(s) firma(s) de: **Carlos Alberto Ortiz M. E-8-161624**  
y **Heriberto Degracia E-8-161624** aparecen en este documento es (son) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe junto con los testigos que suscriben:

Que aparecen en este documento es (son) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe junto con los testigos que suscriben:

David

Testigo

**Lidia, Digna María Lisondro Cedeño**  
Primer Suplente del Notario Público Primero

Testigo



01-247-2025

33

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Carlos Alberto  
Ortiz Malavassi



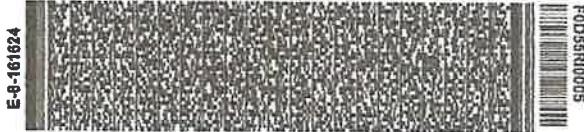
E-8-161624

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 14-AGO-1956  
LUGAR DE NACIMIENTO: COSTA RICA  
NACIONALIDAD: COSTARRICENSE  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 05-JUL-2018 EXPIRA: 05-JUL-2028

*Carlos Alberto Ortiz Malavassi*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-161624

34

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

## MEMORANDO- SEIA-0021-1102-2025

**PARA:** **MGTR. ZAIRI PONCE**  
Jefe de la Sección de Asesoría Legal

DE: **MGTR. THARSIS GONZÁLEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO: Autenticación de EsIA – Cat. I del proyecto PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**

**FECHA:** 11 de febrero de 2025

Por este medio de la presente, se remite EsIA Original, el cual consta de 263 fojas, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO”**; cuyo promotor es **INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A.**; el mismo se remite con la finalidad de autenticar copia del EsIA, para atender solicitud de retiro de EsIA por parte del promotor.

TG/*tg*



David, Vía Red Gray, Provincia de Chiriquí (507) 500-0922 | [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

MEMORANDO AL- No. 053-2025

**PARA:** Mgter. Tharsis González

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

*Zairi Ponce Carrasco*

**DE:** Mgter. Zairi Ponce Carrasco

Jefa de la Oficina de Asesoría Legal -Chiriquí

**ASUNTO:** Remitir copias autenticadas y expediente original del Estudio de Impacto Ambiental.

**FECHA:** 26 de febrero de 2025.

En atención al MEMORANDO-SEIA-0021-1102-2025 de 11 de febrero de 2025, remito los siguientes documentos:

- Una (1) copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, JABONERÍA Y BODEGA PARA EL MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO", cuyo promotor es INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S. A. (263 fojas).
- Expediente original del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, JABONERÍA Y BODEGA PARA EL MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO", cuyo promotor es INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S. A. (263 fojas).

Sin otro particular,

*ZPC*  
ZPC/er

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por <i>Zairi Ponce</i>	
Fecha <i>27/2/25</i>	Hora <i>10:01 AM</i>

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
<b>OFICINA DE ASESORIA LEGAL</b>	

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESOLUCION No. DRCH- RET-002-2025**  
De 28 de Enero de 2025

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado “**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**”, presentado por el promotor **INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A.**, a través del Apoderado General, el señor **CARLOS A. ORTIZ M.**, con cédula de identidad personal No. **E-8-161624**, presentó el día 7 de noviembre de 2024, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**”.

Que el promotor **INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A.**, del proyecto denominado “**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**”, el día 24 de enero de 2025, solicitó formalmente el retiro voluntario del proceso de evaluación del referido Estudio, visible en la foja 32 del respectivo expediente,

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 que dice:

**“Artículo 70.** El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

**“Artículo 37.** Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que, el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario”

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por el señor **CARLOS A. ORTIZ M.**, en calidad de Apoderado General de la empresa Industrias Panamá Boston, S.A., promotor del proyecto, categoría I, denominado **“PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO”**.

Ahora bien, el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar.

Que, nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

**“Artículo 202.** Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que, en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Admitir el retiro del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO”**, presentado por el señor **CARLOS A. ORTIZ M.**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

**Artículo 2.** Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado “**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**”, presentado por el señor **CARLOS A. ORTIZ M**, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

**Artículo 3.** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **CARLOS A. ORTIZ M**, Apoderado General del Ministerio de Obras Públicas; en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LCDO. ERNESTO PONCE C.**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí




CCONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THÁRSIS O. GONZALEZ P.  
MISTERIO DE MEDIO Y CONSERV  
DE LOS RES. NAT Y DEL AMBI  
IDONEO ADI 7462-13-M19 \*

**MGTER. THÁRSIS GONZÁLEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental





David, 15 de abril de 2025



Licenciado  
Ernesto Ponce Cabrera  
Director Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente  
EN SU DESPACHO

Estimado Lic. Ponce

Yo, Carlos A., Ortiz M, varón, mayor de edad, extranjero, casado, con cedula de identidad personal Céd. E-8-161624, en mi condición de Apoderado General de la Sociedad Anónima, INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A., persona Jurídica Registrada en Mercantil Folio No. 42096 (S), comparecemos ante su despacho, con el fin de darnos por notificados por escrito de la Resolución No. DRCH-RET-002-2025, donde se retira el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, JABONERIA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**”, ubicado en el Complejo Agroindustrial San Lorenzo, corregimiento y Distrito de San Lorenzo y Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83, para retirar dicha resolución.

Sin más que agregar, agradeciendo la gestión realizada

Atentamente,

Carlos A., Ortiz M.  
Ced. E-8-161624  
Apoderado Legal  
Industrias Panamá Boston, S.A.



Yo, Karinthyra Chantelle Morales T.  
Notaria Pública del Circuito de Chiriquí  
con cedula de identidad No. 4-774-1516

**CERTIFICO**

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:  
Ortiz M. Alvarado en cédula 8-761-83  
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las  
cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.  
David 17 de abril de 2025



Moza Karinthyra Ch. Morales T.  
Notaria Segunda

Mauricio Karinthyra Morales  
Testigo Testigo

